CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2605290848
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.401.274, actuando en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal No.002 del 01 de Enero de 2025 y posesionada en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO S&J INTERVENTORIA** identificado con NIT 901.780.138-1 representado legalmente por JULIAN ANDRES GIRALDO GALVIS identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.664, integrado por SYC S.A.S identificado con NIT 800.251.700-6 representado legalmente por JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 6.757.420, y, JULIAN ANDRES GIRALDO GALVIS identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.664, con un porcentaje de participación de 90% y 10% respectivamente, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LAS COMUNAS ATARDECERES, SAN JOSÉ, CUMANDAY, LA ESTACIÓN Y PALOGRANDE (ANTES COMUNAS 1, 2, 3, 4 Y 8), EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar es de INTERVENTORÍA DE OBRA y el alcance de su objeto comprenderá a todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** del pliego de condiciones del proceso CM-010-2026, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:** La Interventoría de un contrato de obra pública, además de lo establecido en la ley, el pliego de condiciones, el contrato y las condiciones y demás documentos del proceso, el contratista tendrá las siguientes facultades y obligaciones: 1. Conocer la organización, políticas y normatividad interna vigente del municipio de Manizales para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de Interventoría. Así mismo el Interventor debe cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato. 2. Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, estudios previos, contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 3. Solicitar mediante escrito al Contratista, el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna. 4. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del Contratista y del municipio. 5.Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, social, ambiental, jurídica, financiera y contable. 6. Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato. 7. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados por el municipio de Manizales. 8.Informar al municipio y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato. 9. Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se ejecuten a través de los Contratistas de obra y garantizar la calidad de los mismos de forma integral. 10.Informar al municipio por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deba presentar. 11. Desempeñarse de manera proactiva para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra. 12.Representar al municipio frente al Contratista de obra, respetando en todo caso la misión, las metas y los valores de la Entidad. 13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción de carreteras, así como de las obligaciones pactadas. 14.Exigir la estructuración, elaboración, implementación y mantenimiento de un Plan de Calidad para la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2605290848 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

ejecución del Contrato de Obra, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y el Anexo al mismo. 15. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el municipio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad. 16.Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informado al municipio sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 17.Coadyuvar conjuntamente con el Contratista al mejoramiento de la seguridad vial de los usuarios de las vías durante la ejecución de las obras. 18.Permanecer en el sitio donde se ejecuta la obra, los ingenieros residentes, ingenieros auxiliares y todo el personal con dedicación del 100% al Proyecto. Así como demostrar la participación de la totalidad del personal en el sitio de obra de acuerdo al porcentaje de dedicación determinada en el presupuesto. Además, los especialistas deberán estar disponibles para visitar los sitios de obra, de acuerdo a requerimiento del municipio. 19.Exigir al Contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Obra. 20.Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo mínimo obligatorio; Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada (en medio físico y magnético); Programa de obra y flujo de inversiones (en medio físico y magnético), laboratorio para la toma de control de calidad, plan de manejo de tránsito, plan de calidad, cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo del contratista, y los otros exigidos en el pliego de condiciones. 21. Programar y realizar las reuniones semanales de Interventoría previstas con el director de obra y/o residente de obra y redactar las actas de dichas reuniones, dejando constancia escrita de todos los trabajos autorizados en comité de obra. 22. El Interventor debe contar con la participación del personal profesional aprobado por el municipio y el Contratista debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Interventoría. Cualquier cambio en el mismo, debe ser justificado y aprobado por el municipio o el Interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales, deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en los pliegos de condiciones y documentos anexos. 23. Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por el municipio, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. 24.Velar por el estricto cumplimiento del cronograma de la obra con las modificaciones que se le realicen durante la ejecución, si es del caso. 25.Controlar la correcta inversión del anticipo concedido al Contratista de la obra, autorizar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado. 26.Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de Interventoría. 27.Llevar junto con el constructor un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. 28.Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la Interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. 29.Verificar durante todo el desarrollo del proyecto que el equipo ofrecido por el Contratista en su propuesta, se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. 30.Verificar que durante el desarrollo del proyecto se mantenga actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El Interventor debe exigir el cambio o adición del personal necesario debidamente justificado; de no darse cumplimiento a lo solicitado, debe iniciar las gestiones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones. 31.Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En caso de incumplimiento de éstas, se

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2605290848 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar. 32. Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual. 33.Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente para el periodo correspondiente al Acta de Recibo Parcial de Obra y certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite y pago de la citada Acta. 34.Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al Contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el Contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo. 35.Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en los contratos, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos. 36.Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Exigir, además el cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control. 37.Elaborar un informe mensual al municipio dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes de ejecución durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, presupuestales, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra. 38.Elaborar un informe semanal, con el fin de permitir el seguimiento integral al desarrollo del contrato. 39. Realizar en forma semanal y conjuntamente con el Contratista, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas comparadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignándolas en el informe semanal. 40.Velar por que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representen riesgo para el usuario. 41.Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica – económica y jurídica en los casos y términos que el municipio lo solicite, relacionados entre otros con: modificaciones, análisis, comparación y fijación de precios no previstos, reprogramaciones, suspensiones, reanudación, cesión, solicitudes de adición y/o prórroga y todos los demás que requiera el municipio. 42.Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el Contratista, el municipio, los entes de control y la comunidad, las cuales debe resolverlas oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones, remitiéndolas al supervisor del contrato de Interventoría para su trámite. 43.Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden contractual de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. 44.Presentar el informe final original en físico y en medio magnético al municipio. 45.Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra. 46. Presentar al Supervisor de contrato de Interventoría la documentación requerida para suscribir el acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Interventoría. 47.Exigir al Contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. 48.Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra allegando la documentación mínima requerida. 49.Presentar al Supervisor del Contrato de Interventoría la documentación requerida para la liquidación del contrato de Interventoría. 50.Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos por las autoridades competentes respectivas y las contempladas en la legislación vigente para el proyecto. 51.Entregar todos aquellos informes estipulados en el Manual de Interventoría Vigente. 52.Acompañar a la supervisión hasta tanto se lleve a cabo la liquidación del contrato de obra, del cual se deriva la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

interventoría. 53.El director de interventoría deberá contar con facultades de autonomía, poder de decisión, disponibilidad y medios logísticos eficientes frente al desarrollo de sus actividades diarias y periódicas, previendo celeridad y precisión efectiva en el desarrollo de la obra. Esto acorde a con las obligaciones y objeto contractual. 54.Todo el personal requerido para el desarrollo de la obra, debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación. 55.De ser necesaria la ejecución de actividades en horarios nocturnos y/o dominicales y/o festivos, estas deberán ser avaladas con anterioridad por la Entidad; los ítems incluidos dentro del presupuesto como PROVISIÓN serán objeto de uso ÚNICAMENTE para efectos de mejorar la movilidad en puntos estratégicos de la ciudad, estos NO podrán ser utilizados para atrasos en cronogramas de obra o programa de inversiones, ya que dichas demoras estarán supeditadas a la ejecución realizada por el contratista de obra y se deberán tomar las medidas pertinentes del mismo. **B. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL INTERVENTOR: A. Informe semanal de avance de los trabajos:** Debe presentar un Informe Semanal de Avance de los trabajos y de Interventoría, en original y una copia, dentro de los dos (2) primeros días calendario de la semana siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos: 1.Descripción general del contrato de Construcción. 2.nformación presupuestal y avance financiero. 3.Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por los Contratistas y su equipo. 4.Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos. 5.Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte. 6.Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y la Secretaría de Infraestructura. 7.Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos. 8.Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la Interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario. 9.Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato. 10.Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por la Interventoría. **B. Informe mensual:** •DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Inventario y estado inicial y características técnicas del proyecto •INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Información general (Incluye seguimiento a las garantías contractuales), descripción resumida de las actividades ejecutadas en el mes, copia de las actas de comité técnico semanal de seguimiento, control del equipo del contratista de obra, control del personal del contratista de obra, Información financiera y presupuestal del contrato de obra, estado general del tiempo, informe de Inversión y buen manejo del anticipo del contratista, información relacionada con el resultado de los ensayos de laboratorio, seguimiento al programa de obra y flujo Inversiones y revisión y verificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del contratista de obra por parte del interventor. •INFORMACIÓN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Información general del contrato (Incluye seguimiento a las garantías contractuales), descripción resumida de las actividades ejecutadas por parte del interventor en el mes, control del equipo de interventoría, control del personal de interventoría, Información financiera del contrato de interventoría, revisión y verificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del interventor por parte del supervisor. •INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL: Información General del contrato y recomendaciones. •INFORMES DE GESTIÓN AL PLAN DE CALIDAD: cumplimiento del plan de calidad y cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo del contratista ofrecidos por el contratista en su propuesta. •REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO: El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico (antes, durante y final) en digital e impresa, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 4 sitios y deben ser las áreas más representativas. Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características: •13 cm por 18 cm. •Papel mate •Tinta color •Identificación del sitio: Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido. •CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. TODA LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA INTERVENTORÍA DEBERÁ HACERSE EN MEDIO IMPRESO Y EN MEDIO DIGITAL. El medio impreso en un original y una copia DIGITAL en CD y una en USB, todas con firmas originales. **C. Informe final:** Vencido el plazo del contrato, el Interventor dentro de los 15 días calendario siguientes debe entregar al supervisor del Contrato de

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2605290848 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

Interventoría como resultado de las labores de control y seguimiento, un informe en medio físico y magnético, y con la siguiente información. •Alcance del objeto contractual, relación de los contratos, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o sanciones que tenga el contrato. •Descripción de los trabajos realizados: procesos constructivos, rendimientos de personal, equipos y materiales utilizados, cantidades de obra ejecutadas, relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas discriminadas por tramos (si aplica), ensayos realizados. •Diseños: descripción, secciones típicas, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, aclaraciones técnicas por cambios de diseño, exclusiones de metas físicas, (si aplica). •Relación de metas físicas ejecutadas debidamente abscisadas y localizadas. • Planos de Construcción (Récord) en físico y medio magnético aprobados por la interventoría debidamente firmados por los directores de obra e Interventoría y sus correspondientes especialistas. •Fuentes de materiales utilizadas. •Análisis financiero y costos de construcción e interventoría. •Informe fotográfico y fílmico del proyecto (antes, durante y después). Indicando el día, mes, año, PR, estado inicial y final de las obras ejecutadas. •Recomendaciones. **D. Anexos:** •Copia de la entrega y recibo definitivo de obra e interventoría, proyecto de acta de liquidación del contrato de obra y soportes acorde con lo establecido por el municipio. •Original de la bitácora de obra. •Archivo magnético con todas las actas de reunión generadas durante el desarrollo del contrato. •Originales de las carteras topográficas en medio físico y/o magnético. •Archivo magnético con toda la correspondencia generada durante la ejecución del contrato. •Los demás documentos pertinentes que se lleguen a solicitar por parte del municipio de Manizales. **C. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR RELACIONADAS CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.** •Aprobación de Precios Nuevos del Contrato: En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Interventoría y visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la interventoría, previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el interventor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos – del respectivo manual de Interventoría, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura. En caso de que, entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaría de Infraestructura quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma. Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **PROTOCOLO REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA PACTACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS.** 1. Revisión por parte de la interventoría externa en la cual debe contrastar los valores de insumos, equipos, herramientas y mano de obra contra los APUs aprobados para el contrato. En caso de que haya insumos no incluidos en estos últimos, se tomarán como referencia los valores de la base datos de referencia de la entidad. Si tampoco en esta base de datos se encuentran, se deberán presentar tres cotizaciones por insumo o equipo. 2. La interventoría deberá verificar en este proceso la congruencia de la estructura del APU, los valores de la mano de obra, tanto de cuadrilla como valor por unidad de medida del ítem, reflejando los equipos y necesidades particulares del proyecto, emitiendo los comentarios u observaciones a que haya lugar, los cuales deberán ser subsanados por el contratista o dar las aclaraciones respectivas con los argumentos y soportes necesarios. 3. Una vez el contratista haya subsanado las observaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de la interventoría, presentará al apoyo a la supervisión y al supervisor del contrato los APUs consensuados con la interventoría en formato digital para revisión. El apoyo a la supervisión y el supervisor llevarán a cabo el mismo proceso de revisión indicado anteriormente y emitirán los comentarios u observaciones que consideren pertinentes y el contratista deberá subsanar o dar las aclaraciones respectivas con los argumentos y soportes necesarios que permitan llegar a un acuerdo. 4. Luego de las revisiones anteriores, los APUs de los ítems a pactar deberán ser remitidos por el supervisor del contrato al correo electrónico del profesional de presupuestos de la secretaría de infraestructura acompañados de los APUs del contrato en formato editable, quien partiendo de las revisiones anteriores verificará el valor total de la actividad con respecto a los precios de la base de datos de referencia y un sondeo del mercado para establecer la validez del precio a pactar. Si objeto de esta revisión se emiten observaciones se remitirán al contratista para que efectúe las correcciones sugeridas o se controviertan con los argumentos y soportes necesarios que permitan llegar a un acuerdo sobre el valor a pagar por la actividad a ejecutar. 5. Al finalizar el proceso, los APUs aprobados serán presentados en físico para la firma del profesional de presupuestos de la entidad en señal de validación y posteriormente para la firma del ordenador del gasto. • **Liquidación del contrato de interventoría.** El Supervisor procederá a iniciar los trámites de liquidación del contrato de interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de interventoría iniciará a contabilizarse a partir del acta de recibo definitivo o final de la interventoría, la cual se suscribirá máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. previa aprobación y suscripción acta de recibo definitivo o final de la obra. La liquidación del contrato de Interventoría no exime al Interventor de su responsabilidad en caso de que se declare un siniestro por estabilidad de obra al contratista. • **Inspección final de la obra.** El Interventor, el supervisor y el contratista, efectuarán una inspección final a la obra, 10 días antes del vencimiento del contrato, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la obra. **LICENCIAS Y/O PERMISOS:** Corresponde al contratista en coordinación con la interventoría, el trámite completo para la expedición de la licencia de construcción y/o demolición; realizar el trámite y obtener aprobación de la licencia ambiental o plan de impacto Ambiental o permisos ambientales requeridos por la autoridad ambiental competente, según corresponda; realizar los trámites con las entidades competentes y prestadoras de servicios públicos en el municipio de Manizales, en caso de requerirse. En caso de requerirse, el pago por concepto de licencia de construcción y/o demolición, así como el costo que eventualmente genere la expedición de la "licencia ambiental" y Estudio de impacto Ambiental (en caso de aplicar), estarán a cargo del municipio de Manizales, sin embargo, el consultor deberá realizar en coordinación con la interventoría todos los estudios y trámites ante las entidades correspondientes e informar oportunamente a la entidad los valores a cancelar. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios. Los servicios se prestarán con personal profesional y calificado. El Contratista estará en completa coordinación con el supervisor designado por el Municipio de Manizales, el cual estará a cargo para garantizar el cumplimiento del contrato. Los precios que ofrezca el contratista para la interventoría, serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos administrativos, financieros, de personal, impuestos y utilidad del proponente. El contratista en compañía de la interventoría mantendrá contacto permanente con la Secretaría de Infraestructura y Unidad de Gestión del Riesgo, para la toma de decisiones, aportando también recomendaciones que mejoren la calidad del trabajo, desde los aspectos: de funcionalidad, técnico, económico, ejecución de obra y de seguridad. Además, el contratista debe: •Poner a disposición del objeto contractual todos los conocimientos profesionales y valor agregado necesario para el oportuno y eficaz cumplimiento del contrato. •Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato. •Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato. •Desarrollo del contrato con sujeción a las

normas contractuales y demás que rijan de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato. **D. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA: 1.** La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el manual de interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría al municipio. **2.** Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, ambiental, social, etc., y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad. **3.** Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el municipio. **4.**Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. **5.**El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. **6.** Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos. **7.** rganizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. **8.**Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, Incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto. **9.**Desarrollar la actividad de vigilancia, control y supervisión de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional. **10.** El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante del municipio, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación. **11.** Ejercer una interventoría integral sobre las obras objeto de esta interventoría, en nombre del municipio para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista de Obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría. **12.**La interventoría deberá además del informe semanal, elaborar y mantener actualizada una ficha técnica de la obra e interventoría de acuerdo con las orientaciones del municipio, la cual deberá ser remitida semanalmente a la entidad en medio físico y magnético. Así mismo deberá anexar al Informe Mensual una ficha mensual según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético. **13.** La interventoría además de los informes contemplados en este documento, deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato y hasta el término de vigencia de la garantía de estabilidad de la obra objeto de la interventoría. **14.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades. **15.**Acompañar permanentemente al municipio, en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar el municipio al contratista de Obra. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto. • **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** •Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista de Obra, Entes Territoriales y el municipio, en relación con las obras objeto de esta interventoría. •Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, contenidas en el manual elaborado por el Contratista de Obra. •Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada al municipio en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto. •Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al municipio, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras objeto de esta interventoría. •Analizar, proponer y/o Incorporar las recomendaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto. •Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el Contratista de Obra. •Revisar todos los documentos referentes a las obras objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista de Obra solicite cambios o modificaciones y si se encuentra conveniente dicho cambio para el municipio. •Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. •A través del personal administrativo, mantener actualizado el archivo del proyecto objeto de esta interventoría. •Impartir instrucciones por escrito al contratista de obra sobre asuntos de responsabilidad de éste. •Mantener indemne al municipio frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el Interventor. •Realizar un archivo digital de la totalidad de los documentos contractuales (Pliegos, Minuta, Anexos, Apéndices, propuesta, actas, contratos adicionales, otrosí, oficios etc.) Correspondientes al proyecto mediante el escaneo de los correspondientes documentos en formato PDF. •Cuantificar la liquidación y soportar técnica y jurídicamente las determinaciones de sanciones y multas. **OBLIGACIONES TÉCNICAS:** La interventoría técnica comprende, entre otras, las siguientes actividades: •Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a estudios y diseños del contrato. •Cuando el contratista informe que requiere hacer ajustes y/o actualizaciones y/o modificaciones sobre los estudios y diseños entregados por la Entidad contratante, la interventoría deberá otorgar autorización al contratista para proceder a efectuarlas, sin perjuicio de adelantar los procedimientos establecidos en el Acuerdo 45 de la comisión rectora y siempre y cuando sean estrictamente necesarias y suficientemente justificadas desde el punto de vista técnico y económico. La interventoría deberá elaborar una nueva justificación de su autoría en la cual exprese claramente su posición y estará en la obligación de presentar al municipio acompañada de la justificación del contratista. •Revisar y aprobar las actualizaciones y/o ajustes y/o unificaciones y/o adaptaciones y/o modificaciones de los estudios, fijando claramente su posición con base en su personal especializado y en todos los recursos de que dispone. •Realizar un diagnóstico inicial de la vía, para lo cual, deberá presentar a la entidad un registro fílmico del estado inicial de todo el corredor. •Al finalizar el contrato se deberá presentar un registro fotográfico del antes y el después de las obras ejecutadas debidamente identificadas. •Realizar el control de ejecución de las obras que son objeto de esta interventoría. •Realizar la revisión y el cumplimiento por parte del Contratista de Obra, del mantenimiento y de las actividades propias de los contratos de obra pública objeto de interventoría, y verificar que se cumpla con las especificaciones Técnicas y requerir al Contratista de Obra para que corrija los incumplimientos. •Verificar que las obras objeto de esta interventoría, cumplan con las Especificaciones consignadas en el contrato de obra pública objeto de interventoría. y requerir al contratista de obra para que corrija los incumplimientos. •Verificar que las obras objeto de esta interventoría cumplan con el Programa de Actividades, de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública. •Realizar las pruebas y ensayos que sean necesarias para verificar que las obras objeto de esta interventoría cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción que se deban corregir. •Realizar un acompañamiento permanente en las actividades técnicas relacionadas con los Estudios, Diseños y Ejecución de Obra que elabora el contratista de obra pública en la etapa previa y en la etapa de ejecución de obra y emitir conceptos de viabilidad o no sobre los mismos. •Verificar, en los términos previstos en el Contrato, las obras objeto de la interventoría, permanentemente. •Rendir informes periódicos al municipio- con base en las pruebas y verificaciones de las obras que realice el contratista. •Exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de la normatividad establecida en el contrato de obra sobre vallas informativas. •Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen. •Cuantificar y conceptuar sobre la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato, soportando técnica y jurídicamente los conceptos dados. En general, vigilar y controlar que el Contratista de Obra cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de las obras objeto de esta interventoría. •En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2605290848 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

presentará a la Interventoría la solicitud, con, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios unitarios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del Contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva del Contratista y de la Interventoría, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que de ello se generen. •Las demás que sean pertinentes para el cabal desarrollo del objeto del contrato de este proceso de selección. **OBLIGACIONES JURÍDICAS: 1.**Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra. **2.**Preparar en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de obra y de esta interventoría. **3.**Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por el municipio. **4.**Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del Contratista de Obra, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dando las respuestas en primera instancia e informando al municipio. **5.**Estudiar y conocer el contenido del contrato de obra pública bajo la modalidad Precios Unitarios y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de las obras objeto de esta interventoría. **6.**En general, asesorar y apoyar al municipio, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato de Obra Pública y de esta interventoría. **CONTROL DEL PERSONAL Y DEL EQUIPO:** La Interventoría designará Ingenieros, quienes serán sus representantes en la obra, y quienes deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al municipio que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según resolución vigente. La interventoría levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto los equipos y maquinaria del contratista. El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 842 de 2003 y demás normas vigentes, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional. El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría. **Cada uno de los miembros del equipo de trabajo tendrá las siguientes funciones:** Controlar, exigir, colaborar, resolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Interventoría que garanticen la correcta ejecución del proyecto. **INSUMOS:** La Alcaldía de Manizales entregará al Interventor: •Copia del Contrato de obra suscrito con el Contratista, así como los estudios y los documentos previos que lo soportan. **El interventor deberá solicitar al contratista:** •Hojas de vida del personal profesional. •Relación del equipo mínimo obligatorio. •Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. •Programa de obra y flujo de inversiones. •Plan de manejo de tránsito- PMT. •Permisos Ambientales de las canteras, concreteras, plantas de asfalto y escombreras que utilizará durante la Etapa de Construcción, así como también los permisos que sean necesarios utilizar. •Plan de manejo ambiental. • Plan de calidad y cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo del Contratista. • Plan de seguridad y salud en el trabajo. • Plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros. • Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. **CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS:** •Objetivo: El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista, corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el contrato de obra. •Materiales: El Interventor realizará las pruebas, ensayos y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

verificaciones que sean necesarias, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el contratista cumple con los requerimientos contenidos en el contrato de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e Interventoría, primaran para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última. Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados (de existir) y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican. • Insumos: Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos: •Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales. •Realización y/o Revisión de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra. •Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto. • Productos: Los productos resultantes de este proceso, corresponderán a: • Entregar informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría. • Presentar y analizar los resultados de laboratorio aplicados a los materiales. •Efectuar los requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad, cuando sea necesario. •Presentar informes de inspección a las instalaciones de fabricación. •Notificar al Contratista y a la Alcaldía respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados. • Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra. • Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra. **CONTROL Y AJUSTE DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA.** • Objetivo: Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y flujo de inversiones y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista. • Insumos: •Reuniones semanales entre contratista e interventoría, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría. • Informes de Inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la Interventoría. • Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra. • Registro fotográfico y fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – durante y después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría. • Producto: Informe mensual con lo establecido en el numeral 2.2 del Estudio Previo del proceso de selección CM-010-2026. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($438.543.441) IVA INCLUIDO, y** demás impuestos a que, hubiere lugar, valor que equivale a 250,4667 S.M.L.M.V para la vigencia 2026, y de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2605290848 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LAS COMUNAS ATARDECERES, SAN JOSÉ, CUMANDAY, LA ESTACIÓN Y PALOGRANDE (ANTES COMUNAS 1, 2, 3, 4 Y 8), EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE"

	PLAZO	4,5

CANTIDADES ORIGINALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PERSONAL PROFESIONAL (1)

CONCEPTO	a	A	B	C	D	E	F
Personal Profesional	CANTIDAD		% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Director de Interventoria	1	$ 6.700.000	30%	2,180	$ 4.381.800	4,50	$ 19.718.100
Ingeniero Residente Comuna 1	1	$ 4.500.000	100%	2,180	$ 9.810.000	4,50	$ 44.145.000
Ingeniero Residente Comuna 2 y 3	1	$ 4.500.000	100%	2,180	$ 9.810.000	2,50	$ 24.525.000
Ingeniero Residente Comuna 4	1	$ 4.500.000	100%	2,180	$ 9.810.000	3,50	$ 34.335.000
Ingeniero Residente Comuna 8	1	$ 4.500.000	100%	2,180	$ 9.810.000	2,00	$ 19.620.000
Ingeniero Ambiental	1	$ 3.600.000	30%	2,180	$ 2.354.400	4,50	$ 10.594.800
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 152.937.900**

PERSONAL TÉCNICO (2)

Personal técnico	CANTIDAD	SUELDOS BÁSICOS	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Inspector Comuna 1	1	$ 3.600.000	100%	2,180	$ 7.848.000	4,5	$ 35.316.000
Inspector Comuna 2 y 3	1	$ 3.600.000	100%	2,180	$ 7.848.000	2,5	$ 19.620.000
Inspector Comuna 4	1	$ 3.600.000	100%	2,180	$ 7.848.000	3,5	$ 27.468.000
Inspector Comuna 8	1	$ 3.600.000	100%	2,180	$ 7.848.000	2,0	$ 15.696.000
Trabajador social - Recursos Humanos	1	$ 3.600.000	50%	2,180	$ 3.924.000	4,5	$ 17.658.000
Profesional SISO - SG-SST.	1	$ 3.600.000	100%	2,180	$ 7.848.000	4,5	$ 35.316.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							**$ 151.074.000**

PERSONAL ADMINISTRATIVO (3)

Personal administrativo	CANTIDAD	SUELDOS BÁSICOS	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Secretaria	0	$ 1.75[illegible]00	0%	2,180	[illegible]	4,5	$ 0
SUBTOTAL COSTO ADMINISTRATIVO (3)							$ 0

OTROS COSTOS DIRECTOS (4)

Otros Costos Directos	FM2	No DE MESES	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
Oficina/Campamento en la zona de proyecto (incluye dotación y servicios	1,78	4,5	$ 600.000	$ 4.608.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2605290848

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

Ensayos de Laboratorio	1,28	4,5	$ 800.000	$ 4.608.000
Auxilio de Transporte mensual para desplazamiento (Residentes e inspectores, tope máximo cuyo reconocimiento se hará según los comprobantes aportados y validados por el supervisor)	1,28	4,5	$ 6.400.000	$ 36.864.000
Apoyo jurídico a la interventoría Servicios profesionales en derecho para el acompañamiento jurídico del contrato de obra y de la interventoría, conforme a las necesidades del proyecto y previa autorización de la supervisión (ver Nota 2.4).	1,28	4,5	$ 2.000.000	$ 11.520.000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	1,28	4,5	$ 400.000	$ 2.304.000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc.)	1,28	4,5	$ 800.000	$ 4.608.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)				**$ 64.512.000**
RESUMEN GENERAL				
COSTO BASICO (1 + 2 + 3+ 4)				**$ 368.523.900**
IVA 19%				**$ 70.019.541**
VALOR TOTAL				**$ 438.543.441**

NOTAS

1. Los Ingenieros Residentes, los inspectores y el Personal con dedicación del 100% al Proyecto, deben permanecer en el sitio donde se ejecuta la obra, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.

2. Para el reconocimiento de los gastos deberá tenerse en cuenta la forma de pago establecida en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.

2.1. Los costos directos de personal deben estar soportados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el municipio.

2.2. El valor asignado a Otros Costos Directos (4) será reembolsado al contratista conforme al costo efectivamente incurrido y debidamente justificado, previa presentación de las facturas y soportes correspondientes, aprobados por la supervisión. En ningún caso el valor total reconocido por este concepto podrá superar el monto previsto en el presupuesto del contrato, y su ejecución requerirá la aprobación previa de la supervisión.

2.3. El personal de interventoría NO tendrá prima regional y los costos correspondientes a las jornadas adicionales de trabajo no se reconocerán..

2.4 El apoyo jurídico se prestará en los términos definidos en los Estudios Previos y el Anexo Técnico, por un profesional que cumpla los requisitos allí establecidos, y se orientará exclusivamente a la defensa de los intereses de la Entidad y del proyecto. Su reconocimiento estará sujeto a autorización previa de la supervisión.

PARÁGRAFO. El municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El MUNICIPIO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de AVANCE DE OBRA, es decir, el valor a pagar de interventoría se calculará con el porcentaje de avance registrado en la obra, así:

Acta parcial = [% avance de obra] * Valor total del contrato de interventoría.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2605290848 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

Para el pago, el INTERVENTOR presentará al supervisor del contrato de interventoría, el informe con la relación del avance de ejecución de las obras objeto contratos sobre los que se ejerce la interventoría, en el formato correspondiente, para la verificación y aprobación por parte del supervisor. El cobro de dicho costo será el resultado del producto de los avances de obra reportados y aprobadas por parte del Supervisor. Corresponde al supervisor del contrato de Interventoría verificar previamente al pago, que efectivamente se haya empleado el personal indicado por el interventor, con base en el informe mensual de las actividades ejecutadas, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la ENTIDAD a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la ENTIDAD. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente de la ENTIDAD las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por LA ENTIDAD y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las observaciones que formule la ENTIDAD. La ENTIDAD verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por el municipio, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto. El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020. De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda e Infraestructura, se comprometen a hacer el registro con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal. Documentos soporte del Acta de pago: •Copia de la planilla firmada por el personal utilizado vinculado por nómina o por contrato de prestación de servicios en la que conste el valor mensual pagado al personal correspondiente al mes del Acta, el cual debe corresponder con los valores indicados en la propuesta económica o en las condiciones actualizadas aprobadas. •Certificado de paz y salvo de pago de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o en su defecto el representante legal. •Planillas de pago de seguridad social y aportes legales correspondientes al mes del Acta de costos, que reflejen el valor pagado por estos conceptos. -Documentos idóneos que soporten el pago de otros costos directos (Facturas, contratos, recibos, cuentas de cobro, entre otros.) • Informe mensual correspondiente al mes del Acta de pago. **PARÁGRAFO 1:** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato). **PARÁGRAFO 2:** En caso de que en el periodo de cobro no exista avance de obra, pero la interventoría compruebe el cumplimiento de sus obligaciones, se garantizará un pago mínimo que corresponderá al reconocimiento por parte de la entidad de los profesionales requeridos e intervinientes, siempre y cuando demuestre de manera documentada las acciones adelantadas en el periodo de cobro. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO**: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda e Infraestructura, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2605290848 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

0	2402115	071	262071	26 01 3 11 203 023 05	Infraestructura Vial Urbana - Interventoría Mantenimiento	$ 441.950.000

Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidd del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES**. De conformidad con

el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de **EL MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2605290848
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2605290848
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que **EL CONTRATISTA**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de un Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2605290848 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA. Secretaria de Despacho. Secretaría de Infraestructura.

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

NATALIA MOLINA GARCÉS - Profesional Universitario. Secretaría de Infraestructura.

Revisó componente técnico:	*Felipe Gómez Robledo - Ingeniero Contratista - Secretaría de Infraestructura.*
Revisó y aprobó componente técnico:	*William Pérez Giraldo – Jefe de Oficina – Secretaría de Infraestructura.*
Proyectó y revisó aspectos jurídicos:	*Vanessa Giraldo Cardona – Profesional universitaria – Secretaría Jurídica.*
Revisó aspectos jurídicos:	*Santiago Salazar Loaiza - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*

29 MAY 2026